

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 19 de Abril de 1993

No. 71

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua.....1097

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....1100
Incorporación Profesional.....1114

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1114
Títulos Supletorios.....1115
Citaciones de Procesados.....1116
Fede Errata.....1116

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS APOSTOLICAS UNIDAS DE NICARAGUA

Reg. No. 5960- R /F 5266211- Valor C\$ 400.00

En uso de las atribuciones conferidas en La "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua", le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto del Consejo de Estado Número 69 y publicado este en La Gaceta, Diario

Oficial, No. 6 del 8 de Enero de 1985.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3o, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado" y artículo 4o. del Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS APOSTOLICAS UNIDAS DE NICARAGUA

Capítulo I

Nombre, Domicilio, Duración.-

Artículo 1.- Esta Asociación se denomina Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua.

Artículo 2.- El domicilio es la ciudad de Managua y podrá actuar en todo el territorio Nacional.

Artículo 3.- La Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua es de duración indefinida, de acuerdo a la Ley.-

Capítulo II

Naturaleza y Objetivos.-

Artículo 4.- La naturaleza de esta Asociación es religiosa, no lucrativa, no partidista y su interés es presentar el amor de Dios mediante el Evangelio.

Artículo 5.- Los objetivos de esta Asociación son:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, como se proclama en el Nuevo Testamento de la Biblia;
- b) Promover la unidad de sus afiliados, mediante acciones de fraternidad práctica;
- c) Promover los valores culturales de nuestra Iglesia todos los programas nacionales que tengan esos mismos propósitos.

Artículo 6.- Para lograr sus objetivos esta Asociación podrá realizar todos los actos que considere conveniente siempre y cuando estos no se opongan a la Ley.-

Capítulo III**De los Miembros.**

Artículo 7.- Serán miembros de la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas, las congregaciones que se organicen en Iglesias, estas llenarán los siguientes requisitos:

- a) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que deberá tramitar conforme al Reglamento Interno;
- b) Tener 12 miembros como mínimo, debidamente bautizados en el nombre del Señor Jesús y teniendo un estado Civil ordenado;
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros:

- a) Tener apoyo Moral y espiritual de la Asociación;
- b) Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo, ejecutivos y administrativos de la misma;
- c) Gozar de todos los derechos y

prerrogativas que se deriben de los presente Estatutos y que la Asociación pueda obtener

Artículo 9.- Son deberes de los miembros:

- a) Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en las Comisiones de trabajo que se nombren;
- b) Contribuir en la realización de los objetivos generales de la Asociación;
- c) Contribuir económicamente, para el sostenimiento de la Asociación mediante sus ofrendas, todo conforme al Reglamento Interno;
- d) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y sus Reglamentos;
- e) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.-

Artículo 10.- La membresía se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada a la Junta Directiva, quién estudiará el caso y lo remitirá a la Asamblea General;
- b) Por violar los presentes Estatutos y los Reglamentos. La Junta Directiva conocerá de estas violaciones y lo remitirá a la Asamblea para su conocimiento y decisión final;
- c) Por otras causas contempladas en el Reglamento Interno que lesionen el bien común de la Iglesia.

Capítulo IV**De la Organización.**

Artículo 11.- Son órganos de la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) El Concilio Nacional.

Artículo 12.- La Asamblea General estará compuesta por:

- a) Cada miembro de la Junta Directiva;
- b) Los Pastores de las Iglesias;
- c) Los representantes debidamente nombrados por las Iglesias conforme al Reglamento Interno.

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver todos los asuntos de la Asociación conforme a estos Estatutos y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reunirse en sesión ordinaria una vez al año, de preferencia en el mes de Diciembre, pudiendo reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias;
- b) El quórum de la Asamblea General se integrará con la mitad más uno de sus miembros, en caso de segunda citatoria, con lo que asistan;
- c) Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los delegados presentes. El voto será público, si la Asamblea estima cualquier otro tipo de votación lo hará saber en el acto; salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos;
- d) La Asamblea General nombrará de su seno tantas Comisiones estime conveniente, reglamentando sus funciones y períodos de duración,
- e) La Asamblea General nombrará a la Junta Directiva por un período de dos años y aprobará el Plan General de trabajo;
- f) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía conforme los presentes Estatutos y sus Reglamentos;
- g) La reforma parcial o total de los presentes Estatutos es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los presentes Estatutos.-

Artículo 14.- La Junta Directiva, en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad, y será integrada por un Presidente, un Vice-Presidente un Secretario, un Tesorero, un Supervisor y dos vocales.-

Artículo 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los presente Estatutos;
- b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General;
- c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Asamblea General;
- d) Sesionar por lo menos cuatro veces al año teniendo quórum con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple;
- e) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias;
- f) Aprobar los reglamentos de la Asociación.

Artículo 16.- Atribuciones de la Junta Directiva por cargos:

- a) El Presidente: Es el Representante Legal, Judicial y extra-judicial de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, debiendo dirigir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva;
- b) El Vice-Presidente: Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá las funciones que el Presidente le otorgase;
- c) El Secretario: Es el responsable de los libros de actas de la Asamblea General como de la correspondencia a la correspondencia de la Asociación;
- d) El Tesorero: Será la persona encargada del Patrimonio de la Asociación debiendo llevar un control estricto de los fondos y de todos los bienes que hayan;
- e) El Supervisor: Será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación en todo sentido, debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad;

- f) De los Vocales, sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éste.

Artículo 17.- Del Concilio Nacional: Es el órgano consultivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General y podrá ejercer como Comité Disciplinario para conocer las faltas que cometiere cualesquiera de sus miembros así como velar por la sana doctrina de la Iglesia, todo conforme a los presentes Estatutos y su Reglamento.

Artículo 18.- El Concilio estará formado por los Pastores de Distrito de la Asociación y se regirán por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario de Actas.-

Artículo 19.- El Concilio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la doctrina de la Iglesia;
- b) Conocer las faltas disciplinarias en que incurrieren algunos de sus miembros;
- c) Ordenar al Santo ministerio a Pastores de Distrito y Pastores Locales;
- d) Infomar de todos sus actos a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva;
- e) Determinar la Autonomía de las Iglesias locales, todo conforme al Reglamento Interno.-

Capítulo V

Del Patrimonio.-

Artículo 20.- El Patrimonio de la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua, lo formarán las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles o inmuebles que adquiera, conforme al desarrollo de su régimen de aportaciones.-

Artículo 21.- Para el sostenimiento económico de la Asociación, las Iglesias miembros se comprometen a hacer contribuciones que estén de acuerdo con sus posibilidades, procurando mantener un presupuesto módico y viable. Estos aportes no excederán del diez por ciento de las ofrendas que cada Iglesia recoja mensualmente. El tesorero es el responsable de los ingresos y egresos de la Asociación.-

Artículo 22.- La asociación también recibirá donaciones de personas naturales o jurídicas dentro del país como del extranjero y podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus objetivos, todo conforme las Leyes del país.-

Artículo 23.- Todos los bienes de las iglesias miembros, son propiedad de la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua, independientemente de como se obtengan. Mientras la Iglesia sea miembro o reconocida como tal, podrá usar de los bienes, pero si por cualquier motivo dejare una Iglesia de ser parte de la Asociación deberá entregar todos los bienes en efectivo, muebles e inmuebles a la Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua, por medio de la Junta Directiva.-

Capítulo VI

Disolución y Liquidación

Artículo 24.- La Asociación de Iglesias Apostólicas Unidas de Nicaragua, podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, mediante voto secreto y con tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria.-

Artículo 25.- Los bienes de la Asociación pasarán a otra organización que teniendo los mismos principios de fe, objetivos similares y similar naturaleza, designe la Asamblea General, con sus 3 cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que ingresen el quórum de esa sesión ordinaria.-

Capítulo VII

Reforma a los Estatutos y Norma Supletoria.-

Artículo 26.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, mediante la mitad más uno de los votos, nombrándose una Comisión para los trámites legales.-

Artículos 27.- En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Asamblea General será la facultada de resolver y decidir cualquier caso y en su receso la junta Directiva conocerá, de acuerdo con las Leyes del país.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.- Alfredo Mendieta Artola.- Ministro de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 472- R/F 141422 -Valor C\$40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 243 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Francisco Ramón Pereira Paredes ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O., El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme. León, 11 de diciembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 1044- R/F 658088- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 184 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Humberto José Martínez Mayorga, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.”.

Es conforme, Managua, 2 de Febrero de 1993
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1127 - R/F 143019- Valor C\$ 40.00
Complemento-R/F 658230 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 257 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Nubia María Fuentes Sarria ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 22 de Enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 1126 - R/F 143020 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 658229 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 265 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Harvin Marco Antonio Mejía Artola ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme, Managua, 22 de enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 1125 - R/F 658218 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 28 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Roberto Tomás Obando Mejía ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E Icaza G."

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre de

1992Rosario Gutierrez Ortega.-Directora

Reg. No. 1537 - R/F 658644 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 30 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Lorena Argentina Mercado Villarreal ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dos días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G."

Es conforme, Managua, 2 de Febrero de 1993
Rosario Gutiérrez Ortega. Director

Reg. No. 1536 - R/F 658645 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 26 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Maritza del Socorro Wong, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.”.

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre de 1992
Rosario Gutiérrez Ortega Director

Reg. No. 1535 - R/F 658648 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 181 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Lombardo Talavera Salinas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E. Icaza G.”.

Es conforme, Managua, 18 de Diciembre de 1992
Rosario Gutiérrez Ortega. Director

Reg. No. 1534 - R/F 658703 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de

la UNAN,

Certifica:

Que a la página 22 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Johnny Mua Ibarra, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 20 de Febrero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1533 - R/F 144973 - Valor C\$40.00
Complemento -R/F 658704 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 76 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor Róger Guadalupe Sáenz Escobar ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Psiquiatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 22 de Enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No.1532 - R/F 143379 - Valor C\$: 40.00
Complemento-R/F 658705 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 44 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Iván Isabel Alemán Mendoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y Dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M. “.

Es conforme, León, 11 de Diciembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1496 - R/F 567938 - Valor C\$ 15.54
Complemento-R/F 658618 - Valor C\$ 29.50

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 51 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor Francisco Javier Hernández Castillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Cirugía General para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos Noventa y Dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C. Hernández L.”.

Es conforme, Managua, 24 de Junio de 1992
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1540 - R/F 658636 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 244 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Eduardo José Cooper Castellón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y Dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 11 de Diciembre de 1992
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1539 - R/F 143173 - Valor C\$ 40.00
Complemento-R/F 658696 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 33 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Téofilo José Cortéz Espinoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales .

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Febrero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 20 de Febrero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1538 - R/F 142735 - Valor C\$ 40.00
Complemento- R/F 658687 - Valor C\$5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 249 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Noel Francisco Cajina Obregón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Leon, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 22 de Enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 1494 - R/F 658623 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 369 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Linda Xilonen Balmaceda Vivas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General M. González R.”.

Es conforme, Managua; 6 de Noviembre de 1990
Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

Reg. No. 1281 - R/F 987572 -Valor C\$40.00 -
Complemento- R/F 658322 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 186 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Evelyn Varela Bonilla, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos-. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C.Hernandez L.

Es conforme, León, 24 de Junio de 1992. Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.

Reg No. 1335 - R/F 141209 - Valor C\$ 40.00
Complemento- R/F 658413 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 99 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Haroldo Argeñal Fonseca, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de Alimentos para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M..

Es conforme, Managua, 22 de Enero 1993. Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.

Reg. No. 1285 - R/F 142998 -Valor C\$40.00
ComplementoR/F 658335 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 50 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marcia María Talavera Vindel ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M..”

Es conforme, León, 22 de enero de 1993 .-Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.

Reg. No. 1284 - R/F 142999 - Valor C\$ 40.00 -
Complemento- R/F 658336 - Valor C\$5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 256 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Rosa Angeles Castillo Quintero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Medicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 22 de Enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No.1283 - R/F 820866 - Valor C\$40.00
Complemento-R/F 658368 -Valor C\$5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 54 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alba Lubby Rugama Zamora, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Agosto de mil novecientos Noventa y Uno. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, León, 15 de Agosto de 1991
Manuel Mayorga Gonzalez. Director.

Reg. No.1282 - R/F 437661 -Valor C\$ 15.54
Complemento-R/F 658375 - Valor C\$ 29.50

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la

UNAN,

Certifica:

Que a la página 348 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Miguel Angel Martínez Ortega ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Marzo de mil novecientos Noventa y Uno. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 6 de Marzo de 1991
Manuel Mayorga González. Director

Reg. No. 1287 - R/F 658294 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 192 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Roherto Aráuz Salguera ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Tres días del mes de Marzo de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad

Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E Icaza G.”.

Es conforme, Managua, 3 de Marzo de 1993
Rosario Gitiérrez Ortega.-Directora

Reg No.1293 - R/F 142341- Valor C\$ 40.00 -
Complemento- R/F 658395 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 261 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Rodolfo Vivas Ocaña ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, León, 22 de Enero de 1992 Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

RegNo. 1292 - R/F 658379 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 251 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Adolfo Bermúdez Alemán ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, León, 22 de enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg.No. 5335 - R/F 987116 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 191 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marcio Benito Montoya Altamirano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos Noventa y Dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C. Hernandez L.”.

Es conforme, León, 24 de Junio de 1992
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 5334 - R/F 987486 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 199 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Róger David Orozco Membreño, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Seis días del mes de Agosto de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme, León, 6 de agosto de 1992 Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 813 -R/F 627822 - Valor C\$ 5.00
Complemento-R/F 142360 -Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 254 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Misael Héctor Ramírez Parada ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme. León, 22 de enero de 1993.
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 759 -R/F 627708 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UCA,

Certifica;

Que bajo el folio No. 493 Partida No. 984 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

El Señor Henry José Sacasa natural de León Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en la aFacultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. El secretario Genera I Lic.Marfa Auxiliadora Lacayo.

Es conforme, Managua 15 de diciembre de 1992.
C.Hernandez.-Director de Registro.

Reg. No. 762 -R/F 627669 -Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la UNA,

Certifica:

Que bajo el número 055, página 28, tomo I del Libro de Registro de títulos, que esta Oficina lleva a su

cargo se inscribio el Titulo que dice:

La Universidad Nacional Agraria -

Por Cuanto:

Daysi Amparo Centeno Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Noel Zúñiga A. El Decano de la Facultad Camilo Somarriba El Secretario General M. Wallace.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 1 de Febrero de mil novecientos noventa y tres. Lic. Ester Carballo Madrigal. Directora.

Reg. No.685 -R/F 627622 - VALOR C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 860, página 440, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

La Señorita Maribel del Carmen Norori Potosme Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Laboratorio Clínico para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nica-

ragua a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos El Rector de la Universidad o. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León, 26 de Noviembre de 1992.
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director

Reg. No. 827 -R/F 627851- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 147, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribio el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Agustín Ramiro Téllez Vado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. El Secretario General Julio E Icaza G.

Es conforme Managua 5 de Junio de 1992.
Rosario Gutiérrez Ortega. Directora

Reg.No. 828- R/F627850 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 154 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Julio César Maldonado Ramos ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C. el Secretario General Julio E. Icaza G.

Es conforme Managua 28 de Agosto de 1992.
Rosario Gutiérrez Ortega .Directora

Reg. No. 812 RF/ 627808 - Valor C\$ 5.00
Complemento-R/F 992307- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 237 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

Benjamín Chavarría Cornejo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General m. Carrión M.

Es conforme, León, 20 de noviembre de 1992.
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 424 - R/F 140916- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 1 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Freddys Soza Calderón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme, León, 20 de Febrero, de 1992.-
Manuel Mayorga González.- Director.-

Reg. No. 418 - R/F 141478 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 394 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Arnoldo Calonje Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C. Hernández L.-"

Es conforme. León, 24 de Abril de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 419 - R/F 140878 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

Ei Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 43, tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Marcio Cayetano Gutiérrez Valladares ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 455- R/F 627371 -Valor C\$ 40.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 9 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Marcia Lidia Zelaya Reyes ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C.- El Secretario General Julio E. Icaza G.".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega.- Directora.-

Reg No. 1538 - R/F 142735 - Valor C\$: 40.00
Complemento- R/F 658687 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 249 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Noél Francisco Cajina Obregón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidos días del mes de Enero de mil novecientos

Noventa y Tres. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.”.

Es conforme, Managua, 22 de Enero de 1993
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director

Reg. No. 412 - R/F 141414 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 242 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

César Emir Hernández de la Llana, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O., el Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de diciembre de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 826 -R/F 627852 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la UNA,

Certifica:

Que bajo el numero 013 página 7 tomo I del Libro de Registro de Titulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribio el Título que dice:

La Universidad Nacional Agraria -

Por Cuanto:

Ramiro Antonio Vargas Areas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad Noel Zuñiga A. El Decano de la Facultad Camilo Somarriba R. El Secretario General David McField R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres de Junio de mil novecientos noventa y dos. Lic. Ester Carballo Madrigal. Directora.

Reg. No. 686 R/F 627623 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el folio No. 409, partida No. 816 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

El Señor Walner Gerardo Coghi Arias Natural de la Provincia de San José de la República de Costa Rica ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Arte y Letras para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S. J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua 28 de Julio de 1992.

C.Hernandez Director de Registro.

INCORPORACION DE TITULO

Reg. No. 454 - R/F 627410 - Valor C\$ 40.00

Certificado:

En relación a la solicitud del Licenciado **Humberto José Picado Uriarte**, de nacionalidad Nicaragüense, de Incorporación de Título de Licenciado en Economía, con mención en Planificación del Abastecimiento Técnico Material". otorgado por el Instituto de la Economía Nacional de Kiev URSS, el 26 de Junio de 1990 registrado bajo el número 35, Título No. 160681, y para los efectos contemplados en los artículos 7,10,15 y 16 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica:

Que en sesión ordinaria del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Economía, con mención en Planificación del Abastecimiento Técnico Material, del Licenciado **Humberto José Picado Uriarte**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.-

Managua, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- Julio E. Icaza Gallard. Secretario General.-

CERTIFICACION

La Suscrita, Directora de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica:

Que el Título de Licenciado en Economía, con mención en Planificación del Abastecimiento Técnico Material, del Señor **Humberto José Picado Uriarte**. Y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporación de la UNAN-Managua. Incripción No. 3, Folio: 4, Tomo: I, Managua, 30 de Septiembre de mil novecientos noventa y Uno.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-
Rosario Gutiérrez Ortega.- Directora-

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 1630 - R/F 377852 - Valor C\$ 207.36

Diez de la mañana doce de mayo en curso, subastarse propiedad ubicada en las Lomas jurisdicción Jinotega, aproximadamente de treinta manzanas de extensión, Linderos; Occidente: Propiedad de Cipriano Chavarría antes hoy de Edmundo y del Dr. Simeón Rizo Gadea y Oriente: Camino a San Rafael del Norte, Norte: Victoriano Rizo, Sur: de Juan Bautista Martínez.- Inscrito bajo el No, 3,997, tomo 19, asiento 2do. del Registro Público, una casa de habitación de construcción de ladrillo sus paredes, techo de zinc, piso de suelo natural con una división de madera, dicha casa tiene de extensión siete metros de ancho por seis de fondo, una división de tabla que sirve de dormitorio.-

Base de Subasta: Sesenta mil córdobas más costas de ejecución.- Ejecuta: María Espinoza Castro.- Ejecutado: Edmundo Meneses Castellón, representado por Raúl Meneses Cantarero.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Víctor Manuel Román Cruz. Juez de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 1628- R/F 738875- Valor C\$ 153.45

Cuatro de la tarde, catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. Local de este Juzgado, subastarse Inmueble Urbano con sus mejoras, anexos y accesorios, situado en el poblado de el Municipio de Buenos Aires del Departamento de Rivas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carmen Quijano, Sur: Julia Bustos Mendoza, Oriente Mercedes Jiménez; y Poniente Julia Bustos Mendoza y Socorro de Molina e inscrita con el número 18,814, asiento quinto; folios 183-184 del Tomo 197, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas.- Base Subasta: Ciento Sesenta mil córdobas (C\$ 160,000.00) más intereses y costas de ejecución. Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio a Luis Rodolfo Arguello Abarca.-

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Rivas,

veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.-
Dra. Ma. Mazzarello Valdez V. Juez Unico del Distrito
Rivas.- Lastenia Salgado H.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1788- R/F 634969 - Valor C\$ 360.00

Once de la mañana, próximo diecisiete mayo año en curso, local este despacho, subastáranse siguientes inmuebles y Hato caprino: Lote No. 1, finca Guadalupe de Cincuenta Hectáreas, inscrito con el No. 3453, tomo 105/119, folio 284/221 asiento 5o. Lote No. 2, finca Guadalupe "La Laguna" inscrito con el No. 7015, tomo 105/1330, folio 286/91, asiento 5o. Lote No. 3, finca Guadalupe "El Mango" de cinco manzanas, inscrito con el No. 829, tomo 100/119, folio 186/225, asiento 6o., todas del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales de este Registro Público de Madriz; ubicados en Cayantú, jurisdicción de Totogalpa.- Trece cabras hembras dos sementales y un cabrito recién nacido.- Base: C\$ 58,660.00.- Posturas: Estricto Contado.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Somoto, contra el señor Octavio José Hidalgo Blandón.-

Dado Juzgado Civil de Distrito.- Somoto, quince de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Luz Adilia Cáceres Vélchez, Juez Unico de Distrito, Somoto, Madriz.- Reyna I. Hernández de Cano.- Secretaria.-

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1679 R/F 658851 Valor C\$ 72.00

Nicolás Ramiro Carrión López: solicita Título Supletorio, propiedad, construida una habitación de bloque y hierro.- Linderos: Norte: Donal Barba; Sur: Edwin Antonio Dávila Reyes, Este: Fausto Cruz y Rafaela Mendoza y Oeste: Carretera a Somotillo de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Sria.-

3 1

Reg. No. 1680- R/F 658850 -Valor C\$ 72.00

Pedro Marcelino Mejía Reyes, solicita Título Supletorio propiedad rústica situada en la Comarca el Bonete, jurisdicción de Villanueva, Linderos: Norte: Cooperativa los Cascos, Sur: Marcelino Mejía Reyes, Este: Propiedades de Justo López y Cooperativa Aurelio Carrasco y Oeste: Propiedad de Diego Acuña.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega.- Catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Sria.-

3 1

Reg. No. 1681 - R/F 658849 - Valor C\$ 72.00

Donald Zapata Mairena, solicita Título Supletorio, propiedad situada en el poblado de Somotillo. Linderos: Norte: propiedad de Clarisa Betanco, Sur: Propiedad de Alcides Soriano, Este: Propiedad o calle en medio propiedad de Zeina Emelda Ayala Fernández y Oeste: Propiedad de María Isabel Espinales Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1682 - R/F 658848- Valor C\$ 72.00

Donald Zapata Mairena, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada en el Asentamiento el Bonete, jurisdicción de Villanueva, Linderos; Norte: Propiedad de Segundo Carrasco Ponce: Sur: Camino en medio propiedad de IRENA, Este: Propiedad de la Cooperativa Francisco Espinoza Méndez y Oeste: Camino en medio propiedad de los señores Marcial Maldonado y Lorenza Méndez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1683 R/F 658847 Valor C\$ 72.00

Donald Zapata Mairena, solicita Título Supletorio Propiedad rústica ubicada en el Asentamiento más bien en el poblado de Cinco Pinos. Linderos: Norte: propiedad de José Ochoa, Sur: propiedad de Amada Vásquez, Este: Propiedad de Enriqueta Martínez Osaba y Oeste: Propiedad o calle de por medio propiedad de Benito Quintanilla.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No.252

Por primera vez cito y emplazo al procesado Asunción Valle Tórrez, para que dentro del término de quince días concurra ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya, a defenderse en causa incohada en su contra por el delito de Tenencia y Tráfico de Drogas en perjuicio de la salud pública, bajo apercibimiento de abrir la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarse defensor de oficio si no se hace presente,

Se les recuerda a las autoridades correspondientes la obligación que tienen de capturarlo al señor Valle Tórrez y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Notifíquese, Alberto Novoa Espinoza (Juez) A. Mena P. Sria.

No.253

Por primera vez cito y emplazo al procesado Iván Orozco Herrera, Javier Herrera, quienes residen en Sébaco del Restaurante Sesteo 1/2 al Oeste. Para que comparezcan dentro del término de 15 días al Local de este Juzgado de Distrito Unico de Darío, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Lesiones Graves, en la persona de: Wilson Arellano Pérez de generales en autos.

Bajo apercibimientos de ley de declararlo rebelde si no comparece y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio. Se les previene a las Autoridades Civiles y Militares la Obligación que tienen de capturar al antes mencionados; y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Darío a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. (f) Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez de Distrito Unico de Ciudad Darío. (f) Xiomara Alvarez B. Sria.

No.254

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Oscar Sevilla Obregón de 24 años de edad, soltero, Jornalero y de Esquipulas; Comarca el Castillo. Reynaldo Sevilla Obregón; de 30 años de edad, Soltero, Jornalero y del mismo domicilio la comarca el Castillo; para que comparezcan dentro del término de quince días al Local de este Juzgado de Distrito Unico de Darío, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, en la persona de Julián Velásquez Jarquín; de generales en autos;

Bajo apercibimientos de ley, de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les previene a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de ciudad Darío, a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez de Distrito Unico de C. Darío.

No.255

Por primera vez se cita y emplaza al reo ausente Henry Ortega Espinoza, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el presunto delito de violación, en perjuicio de Norma Dávila López.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio de conformidad con el Arto. 34 In.5 CN Notifíquese Dr. Julio César Cuadra P. Juez J. Ch. N. Secretaria.

No.256

Por segunda y última vez cito y emplazo al Procesado ausente Lucas López Gómez de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen a defenderse en la causa Criminal se le sigue por el supuesto delito de Asesinato en perjuicio de Clemente González Melgara, bajo apercibimiento de dictar sentencia que en derecho corresponde que surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los dieciseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Dr. Julio C. Blandón V. Juez de Distrito del Crimen de Jinotega. M. Salinas T. Sria.

FE DE ERRATA

En Gacetas No. 24-26-28 del 3-5-9- feb-93, aparece publicado el Reg. No.5137 Marca Fábrica y Comercio. Donde se lee: "FORZAN" deberá leerse "FORSAN"

La Dirección